



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Diputación Permanente de la Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una respetuosa solicitud a la Universidad Autónoma del Estado de Tamaulipas, para que remita un informe que dé cuenta sobre la presunta denuncia presentada en contra de una institución financiera, sobre la realización de operaciones financieras no autorizadas, y su posible repercusión en el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028**, promovida por la Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano y el Diputado Gerardo Peña Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida el 11 de agosto del presente año por esta Diputación Permanente, y se sumó a los asuntos, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, en el cual se refiere que este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto, realizar una respetuosa solicitud a la Universidad Autónoma del Estado de Tamaulipas, para que remita un informe que dé cuenta sobre la presunta denuncia presentada en contra de una institución financiera, sobre la realización de operaciones financieras no autorizadas, y su posible repercusión en el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“Las Instituciones públicas incluso las de carácter autónomo por disposición constitucional, reciben, administran y ejercen recursos públicos, producto del trabajo y esfuerzo de las y los Tamaulipecos contribuyentes.

Tan solo en el ejercicio 2024, la Universidad Autónoma de Tamaulipas, corporación pública, con personalidad jurídica, gobierno autónomo, recibió aproximadamente 4,500 millones de pesos, de conformidad al Decreto 65-806, emitido por este Congreso del Estado de Tamaulipas.

Adicional de lo anterior, la principal Casa de Estudios del Estado, complementa su gasto con recursos enviados por la Federación, por gestión propia y productos financieros, permitiéndole ejercer un gasto aproximado de más de 5,000 millones de pesos cada año.

Dichos recursos sostienen cada año el salario y prestaciones de personal académicos, y administrativo, los servicios básicos de edificios, materiales de laboratorio, y una infinidad de bienes y servicios que hacen posible que con el esfuerzo de la comunidad universitaria, en sus diferentes planteles y programas a lo largo y ancho del Estado; transmitan conocimiento y formen a gran parte del capital humano, realizando también difusión de la cultura, el arte, e incluso generando también nuevo conocimiento a través de la investigación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con el objetivo de que dichos recursos se encuentren seguros y no pierdan su poder adquisitivo a lo largo del tiempo durante las temporalidades previas a su disposición o ejercicio, son invertidos en instituciones bancarias y bursátiles, entidades reguladas del sistema financiero mexicano, y supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Con dichas inversiones, se generan dividendos e intereses, mismos que son aprovechados para poder contar con recursos adicionales que contrarresten la inflación.

En días recientes un diario de circulación nacional, dio a conocer que dicha casa de Estudios, presuntamente presentó una denuncia penal ante la Fiscalía General de la República en contra de una institución financiera, presuntamente por que la misma realizó operaciones no autorizadas en el año 2024, y que por virtud de dicha operación, la Universidad resultó lesionada en su patrimonio por aproximadamente 568 millones de pesos, un importe que representa el prácticamente el 10% de su presupuesto anual.

En este sentido, y dada su relevancia para el crecimiento y desarrollo económico y social del Estado de Tamaulipas, la naturaleza pública de los recursos públicos que ejerce, es del mayor interés de nuestros representados, que la Universidad remita a esta Soberanía un informe para que podamos conocer más sobre este asunto".

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este Órgano Dictaminador, quienes integramos esta Diputación Permanente, destacamos lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta preciso mencionar que la presente acción legislativa tiene por objeto realizar una respetuosa solicitud a la Universidad Autónoma del Estado de Tamaulipas, para que remita un informe que dé cuenta sobre la presunta denuncia presentada en contra de una institución financiera, sobre la realización de operaciones financieras no autorizadas, y su posible repercusión en el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028.

En principio es de señalar que la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en su artículo primero establece lo siguiente. *“Se constituye la Universidad Autónoma de Tamaulipas, como una corporación pública, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, para los fines que le fija esta Ley y con los caracteres y competencia que la misma determina. Funcionará con las solas limitaciones que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y la Constitución General de la República”.*

Así mismo, establece en su artículo tercero que: *“contará con un Órgano Interno de Control, dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. La naturaleza del mismo, así como los requisitos para ocupar su titularidad, la duración en el cargo y el nivel de éste, se establecerán en el Estatuto Orgánico en frecuencia con las disposiciones constitucionales, así como con las leyes generales y locales aplicables”.*

En ese sentido, quienes integramos este órgano dictaminador, consideramos que la Fiscalía General de Justicia del Estado, tiene como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el estado de derecho en la Entidad;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

Al respecto, se estima que la Universidad, tiene la autonomía para manejar sus recursos dentro del marco de facultades competenciales que le otorga la ley, para que los procesos de transparencia en el manejo de recursos se desarrollen con pleno respeto a la normatividad que rige en la materia.

Así mismo, la denuncia presentada contra una institución financiera como señalan los promoventes, se encuentra actualmente en trámite ante al Fiscalía General del Estado, lo que implica solicitar información ministerial en curso.

Es así que con base en los razonamientos antes esgrimidos, quienes integramos esta dictaminadora, estimamos que el objeto de la iniciativa en análisis ha quedado materializado en el entendido de que, por una parte la Universidad presentó la denuncia ante la instancia correspondiente y, por otro lado, se pone de relieve que las acciones sobre la revisión de los fondos y recursos ejercidos por la máxima casa de estudios están sujetos al proceso de revisión del órgano técnico de fiscalización, por lo que hace al ejercicio fiscal correspondiente.

Por lo expuesto con anterioridad, y toda vez que la presente propuesta está siendo atendida por la autoridad correspondiente, quienes integramos este órgano dictaminador consideramos declarar sin materia la misma.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Diputación Permanente de la Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una respetuosa solicitud a la Universidad Autónoma del Estado de Tamaulipas para que remita un informe que dé cuenta sobre la presunta denuncia presentada en contra de una institución financiera, sobre la realización de operaciones financieras no autorizadas, y su posible repercusión en el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

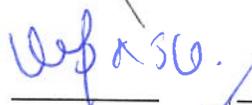
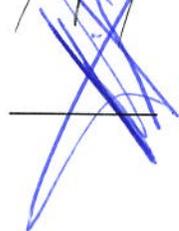
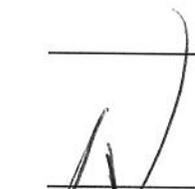
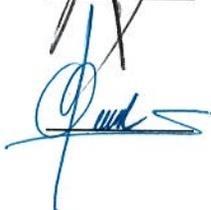
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA SECRETARIA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA 66 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, REALIZA UNA RESPETUOSA SOLICITUD A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE REMITA UN INFORME QUE DÉ CUENTA SOBRE LA PRESUNTA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA, SOBRE LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS NO AUTORIZADAS, Y SU POSIBLE REPERCUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024-2028.